Rawson, 21 de mayo de 2019.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"V., M. G. - FRENTE PATRIOTICO CHUBUTENSE - s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA"** (Expte. N° 25098 - 2019).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 53, el Dr. Mario Vivas se excusa de entender en los presentes, toda vez que asumió -a partir del 1° de abril del corriente- como presidente del Tribunal Electoral Provincial (art. 30 en concordancia con el art. 17 inc. 7 del CPCC).--------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ **I.-** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso.----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos:* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras).----------

------ En los supuestos bajo examen los fundamentos dados por el Magistrado de integrar el Tribunal Electoral Provincial, importan razones por las que su excusación merece ser atendida, correspondiendo aceptar la misma en el marco de lo normado por el art. 30 del CPCC en concordancia con el art. 17 inc. 7 del

CPCC.----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el doctor Mario Luis Vivas para intervenir en los presentes autos.----------

------ **2º) HACER SABER** a la parte que el Superior Tribunal de Justicia quedará integrado por los suscriptos.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta por cinco miembros por encontrarse el Dr. Sergio Lucero en uso de licencia.----------

Fdo. Miguel Ángel Donnet, Alejandro Javier Panizzi, Raúl Adrián Vergara, Natalia Isabel Spoturno y Aldo Luis de Cunto.
Recibida en Secretaría el 21 de marzo de 2019.
Registrada bajo el N° 25/SROE/2019. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.